



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

CONTRATO NO. CA-114-23.
ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL.
NO. UAN-DCA-AD-AE-135-2023

"SERVICIO RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA A PUNTO, SOPORTE, MANTENIMIENTO, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN DEL SISTEMA SADCE 2024"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL Y DIRECTOR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, EL LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL, "DEFINICIÓN INTEGRAL EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ROBERTO ARETIA PULGAR, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; DE IGUAL MANERA, SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS; QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara "La Universidad" por conducto de su apoderado.

- 1.1** Que de conformidad con su Ley Orgánica, es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- 1.2** Que de conformidad el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- 1.3** Que el LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO, comparece al presente acto en su carácter de apoderado especial de la Universidad Autónoma de Nayarit, con facultades para que a su nombre y por su cuenta celebre contratos para la adquisición de bienes muebles, de arrendamiento para la obtención del uso y disfrute de bienes muebles de terceros y de prestación de servicios, para la recepción de servicios autónomos e independientes de cualquiera naturaleza de terceros en términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento cuando resulten aplicables; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del Estado de Nayarit y su Reglamento cuando resulten aplicables; las políticas, bases y lineamientos determinados por el comité de adquisiciones que al efecto constituyo; las disposiciones o normas administrativas emitidas por la Secretaría de Administración que forma parte de su estructura orgánica y publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, tanto para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles como la contratación de servicios; los planes o programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios implementados por dicha dependencia; las reglas y criterios consignados en los procedimientos de contratación y fallos de adjudicación correspondientes, y en las demás disposiciones legales que resulten igualmente aplicables. Lo anterior, según lo acredita con la escritura pública número 13,502 trece mil quinientos dos, de la notaría pública número 18, a cargo del Licenciado Jesús Toris Lora, misma que contiene el poder especial, que le otorgó, la Dra. Norma Liliana Galván Meza, en su carácter de Rectora y Representante legal de la Universidad Autónoma de Nayarit, el día 24 de mayo del 2023, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- 1.4 Que los recursos para la contratación del servicio objeto del presente contrato, tienen su origen en el recurso denominado **"INGRESOS PROPIOS CENTRALIZADOS"**, con Autorización Presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit. Mediante requisición número 612 con folio número 2023-577.
- 1.5 Que su representada tiene su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones judiciales, aún las personales en Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, código postal 63000 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- 1.6 Cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, mediante los oficios de autorización de presupuesto número UAN/SA/OAUT/470/2023, con fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por la Secretaria de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- 1.7 Este contrato se celebra mediante adjudicación directa estatal No. UAN-DCA-AD-AE-135-2023, con fundamento en los artículos 104 y 105 fracción XVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y demás normatividad aplicable.

2. Declara "El Proveedor" por conducto de su apoderado.

- 2.1 Ser una sociedad legalmente constituida de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se desprende de la Escritura Constitutiva número 26,133 otorgada ante la fe del Notario Público número 151 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado Cecilio González Márquez del 21 de mayo de 1990 y estar inscrita en el Registro Público de comercio con el número de folio 132,921, de fecha 21 de mayo de 1990.
- 2.2 Estar representada por el C. Roberto Aretia Pulgar, en su carácter de apoderado legal de Definición Integral en Sistemas, S.A. de C.V. con facultades suficientes para comprometerse en los términos del presente contrato, lo que acredita con el acta mencionada.
- 2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato.
- 2.4 Que es una sociedad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana, en cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena en caso de faltar a ello, de perder todo derecho derivado del mismo en beneficio de la Nación Mexicana.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble que se ubica en avenida José María Rico número 102 Interior 503, colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en la ciudad de México (antes Distrito Federal), mismo que señala como convencional, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.
- 2.6 Que su registro federal de contribuyentes es DIS-900525-N66 y su domicilio fiscal es el que se ha identificado en el punto 2.5 de este instrumento.
- 2.7 Que no está considerado dentro de los supuestos establecidos por el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- 2.8 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y las reglas generales para la contratación y entrega de los bienes relacionados con las mismas.
- 2.9 Manifiesta su voluntad para celebrar el presente contrato de prestación del servicio relativa al **"SERVICIO RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA A PUNTO, SOPORTE, MANTENIMIENTO, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN DEL SISTEMA SADCE 2024"**, durante la vigencia de este contrato.
- 2.10 Otorga su anuencia para que la "La universidad" en términos de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y las normas en materia de ámbito estatal administre sus datos personales.
3. Declaran "Las Partes".
- 3.1 En mutuo acuerdo se hace constar que "El Proveedor" que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia transmite a "La Universidad" la fuente o base de datos del programa SADCE®, "Sistema de Administración Documental y de Control Escolar", ya que este es propiedad exclusiva de "El Proveedor".
- 3.2 Que las facultades con las que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este contrato y les son suficientes para obligarlas voluntariamente de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - Objeto. -

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio relativo al **"SERVICIO RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA A PUNTO, SOPORTE, MANTENIMIENTO, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN DEL SISTEMA SADCE 2024"** por lo que "La Universidad" contrata y "El Proveedor" presta el servicio objeto de la presente obligación contractual que será destinado para la Dirección General de Administración Escolar de la Universidad Autónoma de Nayarit, solicitado por la M.C. Maritza Espiricueta Medina, Secretaria Académica, y como usuario final la Mtra. Eréndira Leal Cortes, Directora de Administración Escolar, cuyas cantidades, características y precio por partida, se describe a continuación:

	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA A PUNTO, SOPORTE, MANTENIMIENTO, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN DEL SISTEMA SADCE 2024. (SERVICIO DE 12 MESES)	1	SERVICIO	\$1,930,000.00	\$1,930,000.00
				SUBTOTAL	\$1,930,000.00
				IVA	\$308,800.00
				TOTAL	\$2,238,800.00

Segunda. - Precio:

El monto del presente contrato es de **\$2,238,800.00 (Dos millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos pesos, 00/100 M. N.)**, que se desglosa en **\$1,930,000.00 (Un millón novecientos treinta mil pesos, 00/100 M. N.)**, como subtotal, más **\$308,800.00 (Trescientos ocho mil ochocientos pesos, 00/100 M. N.)** de impuesto al valor agregado.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Tercera. - "Compromisos del Proveedor"

"El proveedor" se obliga a cumplir la prestación del servicio objeto de este contrato hasta su total culminación, acatando para ello lo establecido en los ordenamientos, normas y anexos invocados en el punto 2.8 de las declaraciones; así como en las cláusulas y anexos del presente contrato.

"El proveedor" se obliga a dar el mantenimiento operativo a que hace referencia el primer párrafo de la cláusula anterior apegándose, exclusivamente, a las solicitudes de servicio que establezca formalmente la Dirección de Administración Escolar de la Universidad Autónoma de Nayarit.

"El proveedor" se obliga a destinar toda su experiencia profesional, técnica y logística, al mantenimiento del SADCE®, "Sistema de Administración Documental y de Control Escolar", atendiendo los requerimientos de servicio de los usuarios del sistema, en las áreas de control escolar de las unidades académicas de educación media superior, las de educación superior y la administración central de la Universidad Autónoma de Nayarit, de conformidad con lo estipulado en las cláusulas séptima, octava y novena del presente instrumento.

"El proveedor" se obliga a instalar en la Universidad Autónoma de Nayarit, sin costo adicional en honorarios, las actualizaciones al sistema en un plazo de 15 días hábiles a partir de que se den, durante la vigencia del presente contrato, para tal efecto utilizara el Internet o cualquier otro medio para instalar la actualización y su instrucción de operación de tal suerte que esté al alcance de todo usuario operativo de la Universidad Autónoma de Nayarit y 5 días para modelos web.

Previo acuerdo por escrito y firmado entre las partes, "El proveedor" se obliga a proporcionar la capacitación al personal de la Universidad Autónoma de Nayarit.

"El proveedor" se obliga a seguir con el servicio continuo al mes de diciembre del año en curso, objeto del presente contrato a "La Universidad", de la siguiente forma:

- 1) El supervisor reconocido por las partes contactará a "El proveedor" y le planteará su requerimiento.
- 2) "El proveedor" atenderá su requerimiento y en un plazo que no excederá de 6 horas hábiles empezará a dar solución al mismo.
- 3) "El proveedor" dará solución al requerimiento en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la notificación del "El proveedor" a "La Universidad" del punto 2.

"El proveedor" se obliga ante "La Universidad" a responder de los servicios prestados en los términos del presente documento y en la legislación aplicable.

Cuarta. - "Compromisos de la Universidad".

"La Universidad", se obliga a mantener equipos adecuados para la operación del SADCE que deberán ser, como mínimo, PC con conexión al servidor de base de datos y contar por lo menos con Procesador Pentium IV, Windows 98, 256 MB de memoria RAM y espacio disponible de 200 MB en disco duro y el servidor de Base de Datos puede ser, a selección MySQL.

"La Universidad", se obliga a designar formalmente como supervisor al Director de Administración Escolar de la Universidad Autónoma de Nayarit, quien será el único responsable de la recopilación de las necesidades de los usuarios del sistema en la Universidad Autónoma de Nayarit y de su canalización formal a "El Proveedor" de forma escrita, vía fax, telefónica o

X
9
MH



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

correo electrónico para que al quedar debidamente enterada, esta programe los servicios que se deban brindar y establezca fecha de solución.

El Supervisor designado por "La Universidad" tomará conocimiento de las necesidades de los usuarios del sistema en cada dependencia, clasificará los requerimientos y coordinará el servicio con "El Proveedor", mismo que podrá ser:

- a) **Telefónico**, cuando la naturaleza del apoyo permita que la atención se dé por esta vía.
- b) **En línea**, cuando el trabajo implique correcciones que requieran de la programación y esta se pueda realizar en las instalaciones de "El Proveedor" para ser remitidas vía correo electrónico y que el propio Supervisor designado por "La Universidad", realice su instalación.
- c) **In-situ**, cuando la naturaleza del requerimiento implique, para su solución, que personal de "El Proveedor" se traslade al domicilio señalado por "La Universidad" en el presente contrato.

"La Universidad" está enterada como beneficiaria del servicio contratado, pagara los viáticos que se generen para que "El Proveedor" de cumplimiento al objeto del presente contrato.

Quinta. - Forma de pago:

Las partes convienen en que el pago de la prestación del servicio objeto de este contrato, se realice mediante la formulación de facturas a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit, con RFC: UAN- 751127-960, domicilio en Ciudad de la Cultura Sin Número Colonia Centro de ésta ciudad, Código Postal 63000, uso de CFDI para gastos para la operación y administración "G03", el pago se hará mediante transferencia bancaria y en una sola exhibición, manteniéndose explícitas las características de servicio como se describe en el Anexo 1.

Se solicita que en la factura se estipule el número de contrato, así como el recurso al cual afecta esta obligación contractual de adquisición, señalada en el punto 1.4 de declaraciones de este contrato.

"Las Partes" convienen que el pago de se realizará de manera mensual, condicionado a un monto máximo neto de hasta \$186,566,66 (Ciento ochenta y seis mil quinientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.).

En el mismo tenor de ideas, "Las Partes" acuerdan que el pago de dichas facturas se emitirá dentro de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la factura, previa revisión y aceptación de la Dirección de Compras y Adquisiciones, como se muestra y especifica en el Anexo 1, mismo que dará tramite de pago ante la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas.

Se deberá enviar factura electrónica y los archivos de facturación PDF, XML y la verificación del SAT al correo: naibeth@uan.edu.mx

"El Proveedor" se obliga a recoger los comprobantes de la transferencia bancaria que se emitan a su favor por concepto de pago de factura de la prestación del servicio objeto de este contrato, en la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas previa identificación de su Representante Legal (o en su caso presentación de carta poder simple con firma y sello de la empresa).



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Sexta. - Garantías:

"El Proveedor" se obliga a otorgar a "La Universidad", las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **Garantía de calidad del servicio.** - "El Proveedor" se obliga con "La Universidad" a una garantía de calidad de servicio objeto del contrato, la cual tendrá la duración en que "El proveedor" brinde el servicio.

En caso de detectarse errores durante el período de garantía indicado en el funcionamiento de cualquier proceso, previa comunicación de "La Universidad" por cualquier medio que permita hacer constar su recepción, el responsable realizará las correcciones e intervenciones necesarias para su buen funcionamiento en el plazo de tiempo más breve posible, sin cargo alguno para el cliente, siempre que tales correcciones fuesen debidas a errores de funcionamiento que se hubieran manifestado dentro del período de garantía aquí definido, sujetándose a lo estipulado en la segunda cláusula de la presente obligación contractual.

- b) **Garantía de cumplimiento del contrato.**-"El Proveedor" se obliga en los términos del artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit a otorgar a "La Universidad", dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato y del procedimiento de adjudicación directa estatal número UAN-DCA-AD-AE-135-2023, mediante una póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de la "Universidad Autónoma de Nayarit", por un monto equivalente al 10 % sobre el importe total que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. "El Proveedor" queda obligado a entregar a "La Universidad" la póliza de fianza. Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El proveedor" una vez que "La Universidad" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El Proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

- c) **Garantía de saneamiento del servicio y/o bienes.**- "El Proveedor" se obliga en los términos del artículo 118 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit con "La Universidad" entregar garantía de saneamiento para casos de evicción, vicios ocultos de los bienes, daños, perjuicios y calidad de los servicios objetos de la presente obligación contractual, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Adicionalmente queda obligado a entregar documento que avale la garantía por un período de garantía 12 meses para las partidas adjudicadas, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten; la cual deberá entregar a "La Universidad" por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de "El Proveedor", a entera satisfacción de "La Universidad". La cual surtirá efecto a partir del momento de la aceptación por escrito de los bienes dada por "La Universidad".

Si dentro del periodo de garantía se presentare algún defecto, "El Proveedor" queda obligado a reponer el bien, sin cargo para "La Universidad", en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la notificación.

Séptima. - Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato:

"La Universidad" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias y/o fallasen el cumplimiento del servicio contratado.
- c) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato y del procedimiento de adjudicación directa estatal número UAN-DCA-AD-AE-135-2023.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de **"La Universidad"** de reclamar a **"El Proveedor"** el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.

Asimismo, acepta la firma del presente contrato que, en caso de no sostener su oferta, se le aplique el Título Séptimo, referente a las infracciones y sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit

Octava.- Vigencia de la obligación contractual.

"Las Partes" acuerdan que seguirá la prestación de los servicios continuo, tendrán vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre del 2024.

Que para efecto de este contrato se entenderán como horas hábiles de las 9:00 de la mañana a las 6:00 de la tarde, y como días hábiles de lunes a viernes. Siempre y cuando no sean días festivos, o no laborales por ley o por costumbre

Novena. - De las modificaciones al presente contrato:

De conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, **"La Universidad"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"El Proveedor"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

Décima. - Penas convencionales:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, **"Las partes"** convienen en que en caso de que **"El Proveedor"** incumpla con las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él y en la fecha de entrega del servicio en tiempo y forma, se le aplicará una pena convencional del 0.5 % sobre cada día natural de retraso que incumpla la prestación del servicio, antes de impuesto al valor agregado. Esta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese **"La Universidad"** con el proveedor y no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a **"La Universidad"**.

Décima primera. - Supervisión del servicio. -

El usuario tendrá el derecho de supervisar que los servicios prestados por **"El Proveedor"** sean conforme ofreció hacerlo y que cumplan con las condiciones y especificaciones señaladas en el Anexo 1 objeto de este contrato, notificando cualquier anomalía a **"La Universidad"** para que, a su vez, notifique por escrito a **"El Proveedor"** las observaciones que estime pertinentes relacionadas con el servicio contratado a fin de que se ajusten al Anexo 1 del presente contrato.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, será el encargado de resolver las controversias que por problemas específicos de carácter técnico pudieran surgir.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Décima segunda. - Rescisión administrativa.

"La Universidad" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit "La Universidad" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión. De manera enunciativa se señalan algunas de las causas de rescisión: Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato; Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos; Cuando se compruebe que "El Proveedor" no suministre el servicio a que se refiere este contrato y sus anexos, de conformidad con lo estipulado en el mismo; cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

Décima tercera. - Terminación Anticipada

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, "La Universidad" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Universidad" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Órgano Interno de Control o por la Contraloría del Poder Ejecutivo del estado o municipio, tal como lo dispone el artículo 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. En estos casos "La Universidad" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Décima cuarta. - Obligación Común.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en la Entidad en forma supletoria a los del Distrito Federal y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décima quinta. - De la Información.

"las partes" acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeta a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nayarit, acuerdo que contiene el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Nayarit, así como la Ley, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, y demás disposiciones aplicables.

Décima sexta. - Confidencialidad.

"El Proveedor" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "La Universidad", o de cualquier otra fuente como resultado de la ejecución del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

a "La Universidad" o a utilizarla para su beneficio personal, reconociendo expresamente "El Proveedor" que la información que le sea proporcionada será en todo momento propiedad de "La Universidad", por lo que no podrá utilizarla para otros fines que no sean los estipulados en este instrumento, misma que deberá de devolver a "La Universidad" al primer requerimiento.

Si "El Proveedor" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "La Universidad", o a cualquier otro tercero.

Décima séptima. - Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; por lo tanto, "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima octava. - Cesión de derechos.

Queda expresamente convenido que cuando "El Proveedor", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo entre "La Universidad" y el mismo, quedando a cargo de "El Proveedor", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no sea puesto a su disposición por "La Universidad".

"El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total, ni a favor de persona alguna las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, las que solo podrán cederse previo consentimiento por escrito de "La Universidad".

En el mismo orden de ideas, "El Proveedor" se hará responsable del pago de los daños y perjuicios que ocasionare a "La Universidad" en caso de incumplimiento en cualquiera de los compromisos que éste asume en el presente contrato, los que se determinaran previo juicio y dictamen de los peritos en la materia

Las partes se manifiestan enteradas del contenido, alcance y efectos del presente contrato y habiendo ratificado su voluntad de celebrarlo, lo firman al calce para constancia en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, el **18 de diciembre del 2023**.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

"POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"



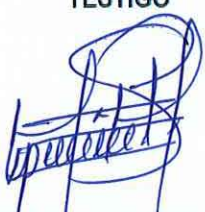
LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO
Apoderado Legal y Director de Compras y Adquisiciones.

"POR EL PROVEEDOR"



C. ROBERTO ARETIA PULGAR.
Representante Legal de la empresa
"Definición Integral en Sistemas, S.A. de C.V."

"TESTIGO"



M.C. MARTIZA ESPERICUETA MEDINA.
Secretaría Académica.

Hoja de firmas correspondiente al contrato CA-114-23, celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit y Definición Integral en Sistemas, S.A de C.V., con fecha 18 de diciembre del 2023.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ANEXO 1

ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL.

NO. UAN-DCA-AD-AE-135-2023

"SERVICIO RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA A PUNTO, SOPORTE, MANTENIMIENTO, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN DEL SISTEMA SADCE 2024"

No. De Partida	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Área asignada	Vigencia
REQUISICIÓN NÚMERO: 612 FOLIO DE REQUISICIÓN. - 2023-577. ÁREA DE APLICACIÓN. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT USUARIO FINAL. - MTRA. ERENDIDA LEAL CORTES.					
1	SERVICIO RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA A PUNTO, SOPORTE, MANTENIMIENTO, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN DEL SISTEMA SADCE 2024.	1	SERVICIO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR.	1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024

X

4

PL